



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00058** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º El poder faculta para demandar a ADAN RODRIGUEZ GARCIA, más no a ADAN RADRIGUEZ GARCIA, por ende, deberá adecuarse la demanda tanto en su encabezado, como en sus pretensiones, hechos y acápite de notificaciones en cuanto al primer apellido del demandado ADAN (Art. 82 Nums. 2, 4, 5 y 10 del C.G. del P.).

2º No se indicó el domicilio del representante legal del demandante ni el de los demandados (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)

3º Existe incongruencia entre la pretensión 1º y el hecho 5º, ya que en la pretensión primera se expresó que los cánones endeudados son desde el 1 de marzo de 2021, y en el hecho quinto se indicó que el arrendatario incurrió en mora desde abril de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

4º Pese a que en el numeral 2 del acápite V de la demanda se determina el contrato de arrendamiento como prueba, dicho documento no se adjuntó en la demanda; por consiguiente, sírvase allegarlo a este despacho.

5º En el acápite de las notificaciones no se expresa la dirección física ni electrónica del representante legal del demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.)

6º Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal del demandante, como quiera que el mismo y el certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 0182 del 11 de febrero de 2020, tienen fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020
Hoy, 23 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe7a65c901f17915dd3062d8b3b0ff018e1dabc7a152423832fafaf3a5354ef**
Documento generado en 22/06/2022 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>